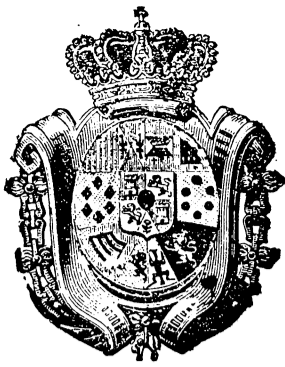


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2740.

LUNES 11 DE ABRIL DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Al presidente de la junta de Gobierno del monte pío militar digo hoy lo que sigue:

He dado cuenta al Regente del Reino de cuanto en 16 de Enero del año último expuso el inspector general de Milicias al proponer una modificación en el art. 9.º del capítulo 10 del reglamento del monte pío militar, que igualando la dote que para casarse con los oficiales subalternos del ejército se exige en él á las nobles y á las que no lo son, haga desaparecer una diferencia en oposicion completa con los principios de justa libertad que nos rigen, según los cuales á ningun jóven son necesarias pruebas de nobleza para ser admitido en todas las carreras del Estado. S. A. se ha enterado detenidamente de lo expuesto, como tambien de lo informado por esa junta de gobierno y el tribunal supremo de Guerra y Marina sobre este particular; y conformándose con sus pareceres en acordadas de 12 de Setiembre y 12 de Febrero últimos, se ha servido resolver que para las Reales licencias de casamiento de los oficiales subalternos del ejército y demas incorporados al monte pío militar sean consideradas las que con ellos hayan de casarse sin diferencia ni distincion alguna en la dote, la cual queda fijada, así para las nobles como para las que no lo sean, en los 500 rs. vn. que para las últimas se designaron en dicho reglamento; en el concepto de que dejan por lo mismo de ser necesarias para aquel efecto las pruebas de la nobleza en las que las tenga, y en el de que han de continuar como hasta aquí sin obligacion á justificar la dote las hijas de los contribuyentes al monte y demas categorías designadas en el mismo artículo del precitado reglamento para el goce de aquella prerogativa.

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1842.—San Miguel.—Sr.....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion publica del lunes 11 de Abril de 1842.

Está señalada la discusion del dictámen sobre la proposicion relativa á los Sres. Senadores cuya presencia se echa de menos en el Senado, y demas que ocurra de despacho.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INDIA.

Segun las últimas noticias recibidas no quedaba resto alguno del ejército ingles en el Caboul. Despues de la muerte del enviado ingles sir H. Mac-Naghten, asesinado, no por Ukbar-khan, sino por un Ghazee ó religioso fanático del acompañamiento de Ukbar, se firmó un convenio el 29 de Diciembre para evacuar el Caboul por el general ingles Elphinstone, cuya muerte se anunciaba, aunque equivocadamente.

Las fuerzas británicas se obligaban por este convenio á evacuar el Afghanistan, á Jellalabad, Chimne y Candahar. La retirada de los ingleses comenzó el 6 de Enero, dirigiéndose sobre Jellalabad, situado unas 90 millas de Caboul.

Desde el día 1.º fue violada la capitulacion por los insurgentes que atacaron á la retaguardia. El terreno estaba cubierto de nieve; el ejército, que se componia todavia de 5,500 soldados y 69 esclavos y servidores del campamento ó mozos de equipages, obligado á pasar por desfiladeros que un punado de hombres hubieran bastado para defenderlos, abandonaban sus cañones y sus armas, y para colmo de desastres habiase apoderado la indisciplina de las tropas, no se respetaba á los oficiales que hasta se veían repelidos á culatazos. Seis dias despues de su salida del Caboul ya no quedaban de aquel ejército mas que 300 hombres.

Solo un europeo, el doctor Brydon del ejército de Bengala, pudo llegar á Jellalabad, y trajo la primera noticia del desastre.

Tres indios llegaron algunos dias despues; estos cuatro hombres, el corto numero de personas que quedaron en rehenes en poder de Akbar-Khan antes de la salida de Jugdallack, y otras 40 ó 50 que mas tarde cayeron prisioneras, han sido las únicas que han sobrevivido á un ejército de 59 hombres é igual numero de dependientes del mismo.

Se asegura que los prisioneros estan bien tratados; ¿pero cómo creerlo despues de todas las crueldades que se citan, y toda la astucia que se ha empleado con ellos? Ahora se trata de rescate; pero se ignora cómo terminará el asunto.

El mayor Sale, que manda en Jellalabad, se habia negado á obedecer las órdenes que se le han transmitido por el general Elphinstone para evacuar el Peshawar, según lo pactado en la capitulacion firmada en Caboul.

Le *Bombay Times*, recapitulando las pérdidas de los ingleses en Caboul, las compara á las que las tropas británicas experimentaron en Waterloo.

Resulta de esta singular noticia que en Caboul la pérdida de oficiales ha sido de 125, y en Waterloo fue de 105. En Caboul han perecido 5500 soldados, y en Waterloo murieron 1536. En Caboul han perecido 69 sirvientes, en Waterloo 0. Total: en Caboul, han perdido los ingleses 11,625 hombres, y en Waterloo las pérdidas ascendieron solo á 1641.

(*Sud de Marselle.*)

FRANCIA.

Paris 3 de Abril.

Una carta de Jellalabad del 26 de Enero dice lo siguiente:

El doctor Mac-Grath, que se creyó habria perecido en el desastre de Caboul, está en Lughman en compania del mayor Pottinger, y los capitanes Lawrence y Mac-Kencie. Los tres últimos están en rehenes. Todas las señoras se han reunido á sus maridos: entre ellas se hallan la desgraciada mistress Trevor y mistress Sturt. Un hijo de mistress Andercon ha sido muerto; otro se lo arrebataron en Caboul y ha sido vendido en el bazar. Mr. y Mma. Reilly estan en Lughman. El general Elphinstone, el brigadier Shelton, los capitanes Troup, Johnston, Hay y el doctor Mac-Grath son prisioneros de Ukbar-Kan. Elphinstone, Hay y Troup estan heridos; pero se hallan bien asistidos. Una carta dice que Lady Sale y algunos oficiales han conseguido permiso para escribir á sus amigos de Jellalabad, participándoles su estado de desnudez; pero que se les ha prometido enviárselos á Peshavor tan luego como se hallen expedidos los caminos. Sufren mucho con el frío, pero son mejor tratados de lo que se habia creído. Conolly está en Caboul con el Shah Soojah. Se aguardaba en Jellalabad la brigada del coronel Wild, á causa de que la noticia de los desastres de Caboul no la podia haber recibido todavía al recibo de nuestras cartas. El general Pollock llegó el 1.º del corriente á Attock, habiéndose adelantado dos jornadas á su brigada que debia llegar el 3 de Febrero. Es probable que nuestros conciudadanos serán bien tratados, atendido á que Mahomed-Ukbar desea al parecer vivamente entrar en negociaciones y atraerse á su favor á nuestro Gobierno. Se anade que una de las señoras de los prisioneros y de los rehenes será el que vuelva á Dost-Mahomed-Khan. (*Comm.*)

Las noticias de la China alcanzan al 28 de Enero. Despues de las tomas de Chusan y de Chingae no habia habido ninguna operacion importante.

Una carta de Chusan del 24 de Diciembre dice que hacia unos dias que habia llegado á aquel punto el *Jupiter*, procedente de Ningpor.

Se ha hablado de una reunion de generales chinos en Boug-Houg-Show-Fou con el objeto de concertar las medidas necesarias para exterminar á los bárbaros. Las autoridades de Canton han obstruido el rio por medio de diques formados con piedras, en tales términos, que nuestras lanchas no pueden pasar mas allá de Whampoa. Se han construido bastante numero de

fuertes nuevos alrededor de la ciudad. Parece que los chinos tienen intenciones de atacarnos.

Corren voces en Bombay que el Gobierno de Bengala ha hecho saber al Gobierno local que no se enviarán nuevas tropas de naturales del país á la China. En este caso es probable que el Gobierno de Madrás será invitado á que envíe otro reemplazo. (*Id.*)

El buque correo de la India ha recogido, á su paso por Malta, periódicos de Esmirna que alcanzan hasta el 19 de Marzo. Entre once y doce de la noche del 16 al 17 hubo un terrible incendio en una casa de la calle Saint-Georges, situada en el centro de uno de los cuarteles mas populosos de la ciudad. (*Idem.*)

Se lee en el *Courrier de Lyon* del 2:

Cuando anunciamos las fiestas que debia haber en Turin el 12 de Abril con motivo del casamiento de S. A. R. el duque de Saboya dijimos que se trataba de conceder una amnistia; pero sin dar esto último por positivo. Hoy, según nuestras correspondencias particulares, podemos dar como segura tan buena noticia.

Una amnistia completa, se nos escribe, se publicará en favor de los proscritos de 1821 y 1831. Al hacer publica una medida tan prudente, dice nuestro correspondiente, ha dado todo el pueblo de Turin las mayores muestras de regocijo, y S. M. Carlos Alberto ha recibido públicas felicitaciones de todas las clases de la sociedad.

Creemos que este acto de prudente y juiciosa política no tardará en publicarse de una manera oficial.

Es de esperar que esta amnistia se hará tambien extensiva á los emigrados políticos de 1831 hasta nuestra época." (*Id.*)

Dice un periódico de la mañana que hoy se daban en la Bolsa algunos pormenores acerca de los empréstitos que van á efectuarse por la Holanda, el Austria y la Rusia.

La Holanda abre un empréstito de 15 millones de florines (cerca de 30 millones de francos) en rentas al 5 por 100 al precio de 101. Las suscripciones se reciben con un abono de $\frac{1}{2}$ por 100 de comision.

El empréstito del Austria es de 60 millones (cerca de 150 millones de francos) en rentas del 5 por 100 al par, con una amortizacion hipotecada sobre los productos de los caminos de hierro.

El empréstito ruso es de 250 millones de rublos, asignacion del banco (cerca de 250 millones de francos) en rentas del 4 por 100 á precio de 80 pagadero en seis meses. La casa Stieglitz, de Petersburgo, es la principal que entiendo en este empréstito, y recibe de abono un quinto; ha colocado otro quinto en Berlin y en Amsterdam y dos quintos en Paris.

Se hace mérito de las casas contratantes en cada una de dichas plazas; pero aunque el empréstito deba abrirse dentro de un mes, parece que hasta ahora Mr. Humann rehusa autorizar la parte oficial en la bolsa de Paris, donde una emision tan enorme de papel al interes de un 5 por 100 pondria un obstáculo á sus proyectos administrativos. (*Id.*)

La siguiente orden general se ha publicado en el cuartel general de Argel:

"Durante la corta ausencia de los generales que van á tomar parte en la expedicion que tendrá lugar en la provincia de Argel, se encargará del mando del territorio el coronel de estado mayor de Gaja. Dicho coronel entrará á desempeñar sus funciones el dia mismo que partan de Argel las tropas que componen la columna expedicionaria."

Una columna á las órdenes del general Chamgarnier ha salido de Blidah el 21 de Marzo para conducir un convoy á Milianah. (*La Patrie.*)

Mord-Auckland ha dado orden de reforzar la armada; el completo de estos refuerzos será de 79 hombres. Despues de haber declarado que las fuerzas inglesas de Caboul habian sufrido un gran desastre, añade que se adoptarán y ejecutarán las mas activas medidas para disponer los refuerzos que deben ir á las fronteras del Afghan, y hacer las operaciones que en este punto sean necesarias al interes y honor de la Inglaterra.

Su proclama enérgica se ha publicado en la Gaceta extraordinaria de Calcuta del 31 de Enero. (*Id.*)

El *Agra-Okhbar*, del 12 de Febrero, asegura que la revuelta de Cabul debe en gran parte atribuirse á los pérdidas manojos de Shah Laajah. Hace algun tiempo que se sospechaba de sus intenciones; los alistamientos que hacia, secundados por los gefes de las tribus, daban justo motivo a estas suposiciones. Parece que la ciudad Ghuzneé está en poder de los insurgentes; pero la ciudadela tiene viveres para seis meses y podrá sostenerse la guarnicion. (Id.)

El *Eco de Oriente*, que se publica en Smirna bajo la inspiracion del Gobierno otomano, contiene en su número del 19 de Marzo el siguiente artículo, fechado en Constantinopla el 16 del mismo:

"Continúa á la órden del dia el arreglo de los asuntos de Siria. Esta cuestion es la que absorbe en este momento la atencion del Gobierno, y aumenta las relaciones de las embajadas con la Sublime Puerta. Las observaciones que los representantes de las Potencias han creído deber hacer al Gobierno de S. A. acerca de una medida que consideran como capaz de producir resultados funestos para las poblaciones de la Siria, y por tanto para el Gobierno mismo, han sido examinadas con la mas escrupulosa atencion. S. A., que no cesa de dar pruebas de la solicitud por que los asuntos del imperio lleven una discusion prudente, y que vigila con celo la conducta de sus Ministros en todas las cuestiones de alta importancia, ha presidido el sábado un gran consejo, donde se ha agitado la cuestion que actualmente ocupa al Divan. Todos los puntos fueron examinados con la mayor atencion, ocupándose sobre todo de los pasos dados por los embajadores de las grandes Potencias, y del grado de consideracion que debe darse á las representaciones que han dirigido acerca de la medida adoptada por S. E. Mustafá bajá.

Estas representaciones tenian su principal fundamento en las prevenciones de alborotos y de descontento mas ó menos probables en el Libano con aquel motivo, evento que no hace presentir ningun dato oficial: la decision de la Sublime Puerta no podia ser pronta sin ser inconsiderada. El lunes último se ha celebrado otro gran consejo, tambien con el objeto de ilustrar esta cuestion que no tiene la gravedad que se le quiere dar. Cuando el Libano ardia en una guerra civil causaba menos inquietud el estado de la Siria que ahora que está todo sosegado y pacífico. Además, por lo mismo que la Puerta ha abandonado á la prudencia de Mustafá la organizacion de la Siria, no podrá adoptar una resolucion sin adquirir los datos necesarios del seraskier-bajá, que condecorador de aquellas comarcas, debe apreciar mejor que nadie lo que conviene á los intereses del Gobierno de S. A., y por consecuencia á las poblaciones sometidas á su cetro. Así se piensa generalmente que la Puerta dejará á este alto funcionario el arreglo definitivo de la cuestion." (Debats.)

MADRID 10 DE ABRIL.

Sermo. Sr.: Los implacables enemigos de la libertad y de las instituciones que ha proclamado la nacion española parece que, despreciando el desengano que experimentaron en el mes de Octubre, vuelven á sus maquiavélicos proyectos provocando nuevas convulsiones para entronizar el despotismo. La inmundicia de estos hijos espúreos de la España ha llegado á su colmo, y la reprobada asociacion que han hecho con los sanguinarios secuaces de D. Carlos, que antes llamaban sus enemigos, prueba su deslealtad, obteniendo por ello el anatema y odio de la gran mayoría de los españoles.

El liberal pueblo de Algeciras, que por hallarse fronterizo á una plaza extranjera toca mas de cerca las conspiraciones de los enemigos de la patria que en ella se acogen, está decidido á sacrificarlo todo en defensa de la libertad y de la patria: su actitud imponente ha hecho conocer á los que observan desde aquel punto que les costaría bien cara cualquier tentativa que tratasen de realizar por este campo, y este patriotismo y decision general en todos los pueblos exterminará á los tiranos, les cuales desaparecerían para siempre si ilusos diesen el grito de rebelion. En esta confianza, y en la que presta V. A. á la nacion por su heroismo, descansan los españoles; y aunque lamentan la tenaz obstinacion de no dejarles disfrutar una paz adquirida á costa de tantos sacrificios, les sirve de consuelo el convencimiento de que los déspotas jamas llegarán á tener ascendiente en España.

Con este motivo, la municipalidad de Algeciras, por sí y en nombre de sus representados, ofrece á V. A. toda su cooperacion, sus fortunas y existencias para sostener la Constitucion, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A., suplicándole se digne contar con los ardientes votos de los habitantes de este liberal recinto, que anhelan ser útiles á su patria.

Sala capitular de Algeciras 16 de Marzo de 1842. = Sermo. Sr. = El alcalde primero, Carlos Carvalho. = El alcalde segundo, Gaspar de Segura. = El regidor primero, Juan Larez. = Regidor segundo, Gabriel Ruiz. = Regidor tercero, Cristóbal del Rio. = Regidor cuarto, Francisco Fernandez. = Regidor quinto, José María Roca. = Regidor sexto, Juan Alcobá. = Regidor sétimo, Ignacio Benítez. = Regidor octavo, Antonio España. = Síndico primero, Agustín Bustamante. = Síndico segundo, Valentín S. Laguna. = El secretario, José Mendez Barrera.

Gobierno superior político de la provincia de Zamora. = Excelentísimo. Sr.: Desde la última comunicacion que tuve el honor de elevar á manos de V. E. en 23 de Noviembre del año próximo pasado acerca del estado de las obras practicadas en la parte del camino de Vigo á Castilla que corresponde á esta provincia, se han ejecutado en el trozo tercero y en los meses de Noviembre, Febrero y Marzo, en que lo ha permitido la estacion, segun las noticias presentadas en este gobierno político por el ingeniero á cuyo cargo estan las obras D. José María Perez, 1870 varas cúbicas de desmonte en piedra, 1800 en tierra, 1860 de relleno, 200 de explanacion, 42,504 pies cúbicos de muros y tres alcantarillas, sin perjuicio de haber dado principio al trozo segundo de carretera en la parte del pueblo de Muelas.

Es cuanto tengo el honor de manifestar á V. E. para su superior conocimiento, asegurándole que me ocupo con toda la actividad que este asunto requiere, á fin de que en la esta-

cion en que vamos á entrar se adelante todo lo posible hasta la completa realizacion de una obra tan interesante para esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zamora 5 de Abril de 1842. = Excmo. Sr. = Nicolas Calvo y Guayti. = Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Provincia de Málaga.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

(Continuacion.)

451. Una casa perteneciente á la hermandad del Santísimo en Autequera, calle Empedrada. Renta 176.
 452. Un portal id., calle Empedrada. Renta 33.
 453. Una casa id., calle del Sol. Renta 143.
 454. Id. id., calle del Sol. Renta 143.
 455. Un solar id., cuesta de Calderos.
 456. Id. perteneciente á Animas modernas, callejon de Pirina. Renta 1000.
 457. Id. id., bajada del Rio. Renta 132.
 458. Id. id., calle Fresca. Renta 220.
 459. Id. id., calle de Rodalunas. Renta 198.
 460. Id. id., calle de Rodalunas. Renta 176.
 461. Id. id., calle del Centinela. Renta 176.
 462. Id. id., calle del Homo. Renta 176.
 463. Id. id., calle del Homo. Renta 132.
 464. Id. id., calle Alta. Renta 110.
 465. Id. id., calle de Lucena. Renta 275.
 466. Id. id., calle de Portería. Renta 220.
 467. Id. id., calle de Portería. Renta 220.
 468. Id. id., calle de Portería. Renta 220.
 469. Id. id., calle de Portería. Renta 220.
 470. Id. id., calle de la Vega. Renta 110.
 471. Id. id., calle de la Vega. Renta 220.
 472. Id. id., calle de la Vega. Renta 550.
 473. Id. id., calle de la Tasa. Renta 176.
 474. Id. id., calle de Melesillas. Renta 220.
 475. Id. id., calle de Campaneros. Renta 275.
 476. Id. id., calle de San Bartolomé. Renta 550.
 477. Id. id., calle de Aguardientes. Renta 297.
 478. Id. id., calle de San Agustín. Renta 220.
 479. Id. id., calle de las Cruces. Renta 176.
 480. Id. id., calle de las Cruces. Renta 176.
 481. Id. id., calle de las Cruces. Renta 198.
 482. Id. id., calle del Galdopar. Renta 110.
 483. Id. id., calle del Galdopar. Renta 143.
 484. Id. id., cuesta de Albarrobiedo. Renta 550.
 485. Id. id., cuesta de Albarrobiedo. Renta 154.
 486. Id. id., calle de Pastores. Renta 143.
 487. Id. id., calle de Pastores. Renta 220.
 488. Id. id., calle de Flores. Renta 176.
 489. Id. id., calle del Sol. Renta 143.
 490. Id. id., calle del Sol. Renta 132.
 491. Id. id., calle de Matamoros. Renta 132.
 492. Id. id., calle de Matamoros. Renta 220.
 493. Id. id., calle de Molinillo. Renta 198.
 494. Id. id., calle de Madre é hija. Renta 198.
 495. Id. id., calle de Madre é hija. Renta 198.
 496. Id. id., calle de Vadillo. Renta 176.
 497. Id. id., calle de San Miguel. Renta 176.
 498. Id. id., calle de San Miguel. Renta 143.
 499. Id. id., calle de Camberos. Renta 143.
 500. Id. id., calle de Camberos. Renta 242.
 501. Id. id., calle de Barreros. Renta 275.
 502. Id. id., calle del Bolo. Renta 220.
 503. Id. id., calle de Penueles. Renta 132.
 504. Id. perteneciente á la hermandad de Animas de San Juan, calle de Mollina. Renta 220.
 505. Id. id., calle del Taller. Renta 220.
 506. Id. id., calle de Palomos. Renta 110.
 507. Id. id., calle de Palomos. Renta 66.
 508. Id. id., calle de Palomos. Renta 143.
 509. Id. id., calle de Palomos. Renta 121.
 510. Id. id., calle de Palomos. Renta 110.
 511. Id. id., calle de Palomos. Renta 110.
 512. Id. id., cuesta de la Fuente. Renta 165.
 513. Id. id., calle de los Infantes. Renta 121.
 514. Id. id., calle de los Infantes. Renta 121.
 515. Id. id., calle de los Infantes. Renta 143.
 516. Id. id., calle de los Infantes. Renta 132.
 517. Id. id., cuesta de Caldereros. Renta 88.
 518. Id. id., calle de Carpinteros. Renta 154.
 519. Id. id., calle de Carpinteros. Renta 154.
 520. Id. id., calle de Jesus. Renta 121.
 521. Id. id., calle de Palomos. Renta 20.
 522. Id. id., en Olevillo. Renta 12.
 523. Id. id., puente Cardereros. Renta 12.
 524. Id. id., calle de Mangas. Renta 4.
 525. Id. id., calle de la Puerte. Renta 4.
 526. Un solar id., calle de la Parra. Renta 4.
 527. Id. id., calle de Palomos. Renta 3.
 528. Id. id., calle de Palomos. Renta 4.
 529. Una casa perteneciente á la hermandad de San Pedro, calle de Trasierra. Renta 418.
 530. Id. id., calle del Codo. Renta 176.
 531. Id. id., calle de Juan Casco. Renta 132.
 532. Id. id., calle de Juan Casco. Renta 242.
 533. Id. id., calle de Juan Casco. Renta 220.
 534. Id. id., calle del Obispo. Renta 154.
 535. Id. id., calle del Horno. Renta 286.
 536. Id. id., calle del Horno. Renta 264.
 537. Id. id., calle del Horno. Renta 264.
 538. Id. id., calle de la Cruz. Renta 198.

539. Id. id., calle de la Botica. Renta 280.
 540. Id. id., calle de S. Pedro. Renta 585.
 541. Id. id., calle de Cambron. Renta 264.
 542. Id. id., calle de Cambron. Renta 264.
 543. Id. id., calle de Cambron. Renta 260.
 544. Id. id., calle de Cambron. Renta 286.
 545. Id. id., plazuela de la Joya. Renta 275.
 546. Id. id., plazuela de la Joya. Renta 286.
 547. Id. id., puerta de Lucena. Renta 198.
 548. Id. id., calle del Plato. Renta 286.
 549. Id. id., calle de Melesillas. Renta 220.
 550. Id. id., calle de Herrueruelos. Renta 264.
 551. Id. id., calle del Sol. Renta 176.
 552. Id. id., calle de Serrano. Renta 77.
 553. Id. id., calle de la Portería. Renta 374.
 554. Id. id., calle del Horno. Renta 264.
 555. Id. perteneciente á la hermandad de Animas de San Sebastian, calle de Estepa. Renta 800.
 556. Id. id., cuesta de Santo Domingo. Renta 308.
 557. Id. id., calle Real. Renta 176.
 558. Id. id., calle de Pasillas. Renta 142.
 559. Id. id., calle de Pasillas. Renta 165.
 560. Id. id., plazuela del Espíritu Santo. Renta 141.
 561. Id. id., calle de San Miguel. Renta 198.
 562. Id. id., calle de Aguardieros. Renta 186.
 563. Id. id., calle de Camberos. Renta 640.
 564. Id. id., calle de Torrejon. Renta 154.
 565. Id. id., calle de la Vega. Renta 176.
 566. Id. id., calle de la Vega. Renta 176.
 567. Id. id., calle de Miraflores. Renta 154.
 568. Id. id., calle de la Botica. Renta 242.
 569. Id. id., calle de la Botica. Renta 176.
 570. Id. id., calle de la Puerta de Granada. Renta 198.
 571. Una casa y huerta perteneciente á patronato de Juan Mareducio, plaza de San Sebastian. Renta 1000.
 572. Una casa id., calle de Estepa. Renta 600.
 573. Id. perteneciente á la hermandad de Animas de Almargin, calle del Huerto. Renta 320.
 574. Id. perteneciente al patronato de Juan Anaya, Antequera, calle Real. Renta 220.
 575. Id. id., Antequera, calle Real. Renta 132.
 576. Id. id., Antequera, calle Real. Renta 99.
 577. Id. id., calle de la Fuente. Renta 110.
 578. Id. id., calle de la Parra. Renta 132.
 579. Id. id., calle de Albaicin. Renta 132.
 580. Id. id., callejon de Pichinas. Renta 110.
 581. Id. perteneciente á patronato de D. Francisco Pareja, calle de Curtidores. Renta 176.
 582. Id. id., calle de Curtidores. Renta 132.
 583. Id. id., calle de Curtidores. Renta 176.
 584. Id. id., plaza de San Pedro. Renta 132.
 585. Id. id., calle de Gabilanes. Renta 166.
 586. Id. perteneciente á patronato de Luis Mendoza, calle del Obispo. Renta 176.
 587. Id. id., calle de Homos. Renta 176.
 588. Id. id., calle de Ramos. Renta 198.
 589. Id. id., calle de Cazorla. Renta 132.
 590. Id. id., calle de Hornos. Renta 176.
 591. Id. id., calle de Hornos. Renta 176.
 592. Id. id., calle de Melesillas. Renta 388.
 593. Id. perteneciente á la hermandad de Animas de Santa Maria la Mayor, Antequera, calle del Colegio. Renta 143.
 594. Id. id., Antequera, calle del Colegio. Renta 154.
 595. Id. id., Antequera, calle del Colegio. Renta 253.
 596. Id. id., Antequera, calle del Colegio. Renta 88.
 597. Id. id., Antequera, calle del Colegio. Renta 132.
 598. Id. id., Antequera, calle del Colegio. Renta 154.
 599. Id. id., Antequera, calle del Colegio. Renta 198.
 600. Id. id., calle del Rio. Renta 242.
 601. Id. id., calle de Caldereros. Renta 198.
 602. Id. id., calle de Curtidores. Renta 132.
 603. Id. id., calle del Molinillo. Renta 176.
 604. Id. id., calle de Estepa. Renta 330.
 605. Id. id., calle del Real. Renta 198.
 606. Id. id., plaza del Carmen. Renta 440.
 607. Id. id., calle de Jesus. Renta 132.
 608. Id. id., calle de Jesus. Renta 132.
 609. Id. id., calle de Almoraveda. Renta 272.
 610. Id. id., calle de Almoraveda. Renta 198.
 611. Id. id., calle de Almoraveda. Renta 220.
 612. Id. id., calle de Almoraveda. Renta 220.
 613. Id. id., calle de Almoraveda. Renta 198.
 614. Id. id., calle del Bolo. Renta 110.
 615. Id. id., calle de la Parra. Renta 154.
 616. Id. id., calle de la Parra. Renta 132.
 617. Id. id., calle de la Parra. Renta 132.
 618. Id. id., calle de la Parra. Renta 110.
 619. Id. id., calle de la Parra. Renta 121.
 620. Id. id., calle de la Parra. Renta 88.
 621. Id. id., calle de la Parra. Renta 132.
 622. Id. id., calle de la Parra. Renta 121.
 623. Id. id., calle Empedrada. Renta 110.
 624. Id. id., calle de Tinajeros. Renta 132.
 625. Id. id., calle de Pulidos. Renta 132.
 626. Id. id., calle del Espíritu Santo. Renta 176.
 627. Id. id., calle de Matamoros. Renta 143.
 628. Id. id., calle del Hacho. Renta 198.
 629. Id. id., calle del Hacho. Renta 88.
 630. Id. id., calle del Hacho. Renta 88.
 631. Id. id., calle del Hacho. Renta 154.
 632. Id. id., calle del Hacho. Renta 88.
 633. Id. id., calle de Pisinias. Renta 198.
 634. Id. perteneciente á la hermandad del señor del Valle, en Adalaju, calle Real. Renta 440.
 635. Id. perteneciente á Animas del señor del Valle, barrio de la Fuente. Renta 220.
 636. Id. id., barrio del hospital. Renta 176.
 637. Id. perteneciente á la mesa de la catedral de Málaga, calle Real. Renta 330.
 638. Id. perteneciente al cabildo de la catedral de Málaga, Cuevas de San Marcos. Renta 220.
 639. Id. perteneciente á la fábrica de la iglesia de Cuevas, contigua á la iglesia. Renta 228.
 640. Id. perteneciente al cabildo de Málaga, Campillos, calle de Guzman. Renta 220.

641. Id. perteneciente á cofradía del Santísimo, Campillos, calle de Guzman. Renta 1000.
 642. Un solar perteneciente á la hermandad del entierro de Cristo de il., calle de Enmedio.
 643. Id. perteneciente á la cofradía del Nombre de Jesus, calle de Santa Ana.
 644. Id. perteneciente á la colecturía de la parroquia de Campillos, calle de Guzmanes.
 645. Una casa perteneciente á la cofradía de la Veracruz, calle Real. Renta 220.
 646. Un solar perteneciente á la hermandad de Animas de Vera de Campillos, calle de Enmedio.
 647. Una casa tapias, curato de Ardales, Villanueva de Tapia, calle Alta. Renta 336.
 648. Id. id., Ardales, en la plaza.
 649. Id. perteneciente á Ntro. Padre Jesus de Campillos, Ardales, en la plaza.

Hemos visto con gusto el restablecimiento del *Boletín de Jurisprudencia y Legislación*, porque reconocemos la conveniencia y la utilidad de una revista periódica dedicada exclusivamente á ramo tan importante, á la manera que existe en Francia y en otras naciones. Recomendamos por todos estilos esta obra á nuestros lectores; y por el modo en que se halla redactada, como igualmente por los objetos á que su plan se dirige, le pronosticamos la buena suerte que merecía y alcanzaba ya en la época de su primera publicación interrumpida forzosamente entonces por los trastornos de la guerra civil.

Se halla de venta el primer tomo de dicho Boletín en el despacho de los Sres. viuda de Jordan é hijos al precio de 30 reales en rústica, y en el mismo continúa abierta la suscripción á dicho periódico, que se publica por entregas cuatro veces al mes, al precio de 12 rs. en Madrid y 16 en las provincias, franco de porte.

Damos cabida en nuestras columnas al siguiente artículo que nos ha sido entregado, y en obsequio de un fin que nos parece justo y sagrado: el honrar un hijo la memoria de su padre: solo diremos al comunicante que la descripción de la fábrica de blondas de Almagro nos fue remitida por personas que creímos bien informadas, y que no tuvimos nosotros la mas ligera parte en su redacción.

Sr. director de la Gaceta.—No teniendo la circunstancia de contarnos en el número de sus suscritores, carecemos ordinariamente de noticias de lo que se inserta en su apreciable periódico, no habiéndolas tenido por lo mismo hasta hace pocos días de un artículo inserto en el núm. 2650 del miércoles 22 de Diciembre último bajo el epígrafe "Conservatorio de artes.—Exposición pública de los productos de industria española," haciendo VV. una descripción, que suponemos les habrá sido comunicada por personas dignas de toda su confianza, de los progresos y estado próspero de la manufactura de blondas de Almagro, provincia de la Mancha (catálogo núm. 16), tejiendo la historia de aquella, y designando el rápido vuelo que en pocos años ha tomado, debido exclusivamente al celo de su fundador D. Félix Torres, natural de Mataró, y á sus dos hijos D. Tomas y D. Andres.

Si la historia de este útil y filantrópico establecimiento no se hubiese desfigurado en la parte mas esencial; si los hechos no se hubiesen alterado; si se diese la gloria á quien realmente la adquirió; si no se usurpasen los honrosos títulos de patriotismo á quien arrojando toda clase de peligros, y sacrificando toda su fortuna para dar ocupación y trabajo á una provincia entera, murió víctima de el agoviado por el peso de la desgracia que le acarrearón los calamitosos tiempos de una guerra larga y destructora, aunque noble y altamente nacional, los hijos y herederos de su nombre y de sus virtudes no se verían obligados hoy á honrar su memoria desmintiendo hechos notoriamente falsos, y rectificando otros desfigurados.

No negarán ni aun pondrán en duda que la manufactura de blondas se ha perfeccionado cuanto era posible, y tomado mucha mayor extension, ni el mérito que han contraído los actuales directores de aquella fábrica, ni las mejoras á que en otro tiempo debió su justa nombradía y preferencia.

Pero es mas difícil, y por consiguiente tiene mas mérito, concebir el pensamiento, ensayarlo á fuerza de sacrificios, remover los obstáculos que la ignorancia, el interés, la preocupación y la pasión suelen oponer á toda idea nueva, por grande y provechosa que ser pueda, difundir las luces y los conocimientos prácticos, estimular la aplicación por el aliciente del beneficio que se palpa y goza, abrir en fin, despejar y hacer practicable un camino por donde no estaban aun trazadas veredas, que seguirle cuando está ya abierto, desembarazado y expedito. Esta última gloria es la que pueden reclamar los hijos de D. Félix, mientras que reclaman la primera los de Don Juan Bautista Torres, único fundador y padre de la manufactura de blondas de Almagro, establecida por el modelo de las que propuso en su gran libro de industria popular el célebre Campomanes.

D. Juan Bautista Torres, y solo él, la fundó en 1794, trayendo á sus expensas para su dirección y enseñanza á Don Félix Torres, á Doña Serafina Albi, esposa de este, á D. Juan y D. Francisco Sanromá y D. Salvador Riera, y en una época en que solo se trabajaba el encage mas ordinario. En Diciembre del mismo año ya trabajaron 328 operarias. Lentamente fue perfeccionándose y difundiéndose el trabajo en varios pueblos como la Calzada, Villa-Mayor, Puerto-Llano, Corral, Bolaños, Tor-alba, Daimiel y Almodovar del Campo, de modo que en Mayo de 1795 las trabajadoras eran 947. Los primeros estímulos á la aplicación y al talento fueron debidos á su generosidad y patriotismo, y en 1796 se contaron 2088 operarias, y en 99, 800, 801 y 802, muy cerca de 39, y á proporcion del número perfeccionábase la manufactura. Puede calcularse sin exageración que las mismas mugeres que en el primer año hacían cada vara por 20 cuartos, la hacían en los últimos á tal precio, que su jornal diario subía de cinco á seis reales.

Establecieronse factorías en Puerto-Llano al cuidado del Sr. Sanromá, repartiéronse entre las trabajadoras mas adelantadas cinco dotes, uno de 100 ducados y los otros de 50.

Estos hechos hicieron decir al Diputado de la Mancha el Sr. Cevallos en la sesión de 4 de Enero de 1837, discutiendo-

se si convendría establecer la capital de la provincia en Almagro: "Que en Ciudad-Real no existía ninguna industria, al paso que en Almagro habia una en estado muy floreciente." "La casa, dijo, de los Sres. Torres estableció allí una fábrica de blondas, haciendo un beneficio incalculable al país, y yo aprovecho este momento para dar al Sr. D. Juan Bautista Torres un testimonio de gratitud, porque indudablemente mejoró el estado de aquella provincia con notables ventajas suyas &c. &c."

Y qué no pudiéramos decir de los sacrificios que hizo el Sr. Torres para establecer en Madrid una gran manufactura de abanicos que cuando mas prosperaba vióse arruinada por la poca protección de nuestras leyes tutelares y por el monopolio francés? Pero cuando ya adelantaba aquella colosal fábrica de blondas, y empezaba á producir algun beneficio el capital de un millón de reales invertido en ella, cuando la Mancha baja veía 49 personas ocupadas en útiles trabajos, y gozaba los beneficios de una circulación y giro tan provechoso, fueron tantos y tan repetidos los reveses que su director sufrió, si bien independientes de su ilustrado celo, que se vió imposibilidad de poner dicha fábrica en la altura y prosperidad que se proponía antes de la cesion en favor de su hermano D. Félix.

Con documentos fehacientes pudieran demostrarse todos y cada uno de estos hechos históricos, así como el muy importante de que la manufactura de Almagro, bajo la dirección de D. Juan, varió los dibujos que aun se conservan en un muestrario hasta el núm. 133, y los mas de ellos graciosos y lindos como el capricho y la moda los reclamaba.

Y ni aun podrá decirse que ella fuese onerosa al Gobierno, ni que hubiese recibido de su mano grandes dones, como antes y despues de aquella época merecieron otros fabricantes, haciéndole pomposas promesas, que nunca fueron tan fielmente cumplidas como las que Torres hizo desinteresadamente, no al Gobierno, sino al pueblo español. Una sola demostración de generoso desprendimiento debió al Gobierno, uno tan solo, el estímulo que dió á su desinteresado celo, y fue una anticipación de 1009 rs. sobre hipoteca, á pagar en 10 años y por porciones iguales, de los fondos de la junta de comercio y moneda, y de ellos no recibió mas que setenta y un mil y pico de reales que devolvió religiosamente.

Si ahora nos fuese posible, ó nos fuese decoroso investigar los estímulos que los hijos de D. Félix han recibido del Gobierno, pudiéramos poner en balanza sus servicios con los de su difunto tío, y veríamos, no con sorpresa, el lado á que aquella se inclinaba.

Pero no es este nuestro objeto, como no lo es tampoco el de rebajar el valor de los extraordinarios esfuerzos y felices resultados para llevar á la perfección la manufactura; mas los contratiempos que la fábrica sufrió, ya por causas naturales, ya políticas, recayeron, no sobre D. Félix, sino sobre D. Juan Bautista Torres: de modo que si aquel hubiera tenido que sufrirlos, cierta mente que sus hijos no ensalzarian hoy tanto su valor, ni rebajarían el patriotismo de su digno tío.

D. Félix encontró una fábrica montada y todos los elementos de trabajo, que parz ser muy productivos no necesitaba mas que de una mano que los desarrollase. Es muy acreedor á la gratitud nacional; ¿pero no lo es infinitamente mas el que concibió la primera idea y allanó los obstáculos, y la puso en ejecución, y sacrificó sus capitales, y enseñó el trabajo, y creó costumbres nuevas, y preparó en fin y reunió aquellos preciosos elementos, y legó á los suyos esta rica herencia que solo pedia su explotación?

Al ver en el *Corresponsal* del 7 de Abril el acuerdo de la diputación provincial para premiar los fabricantes y artistas, recorri en mi mente los extraordinarios servicios de D. Juan Bautista Torres, cuya fama póstuma yace oscurecida, y lamentando su pérdida escribí este artículo, seguro de que si hubiera alcanzado esta época en que se premia el mérito, seria el primer agraciado bajo el Gobierno paternal que nos rige.

Sírvanse VV. dar publicidad á estos hechos que la gratitud y verdad reclaman, y que con gusto manifiesta S. S. S. Q. S. M. B.—Madrid 8 de Abril de 1842.—A. G.

DERECHO DE VISITA.

Nota dirigida por lord Aberdeen respondiendo á la de Mr. Stevenson.

Despues de algunas reflexiones preliminares sobre la necesidad de ilustrar prontamente la cuestion que se está ventilando, y ratificar las equivocaciones y errores que pudieran tener las mas serias sensaciones, el noble lord declara que no tiene que examinar las doctrinas de lord Palmerston sobre esta materia, y que el Gobierno tory, de quien es órgano, se niega á que se le juzgue sobre sus doctrinas personales.

La Inglaterra renuncia en los términos mas explicitos á todo derecho de visitar los buques americanos en tiempo de paz. Este derecho, á excepcion de los casos en que está especialmente concedido por el tratado, no es puramente mas que un derecho de guerra, y durante la paz no debería ejercerse de modo alguno en alta mar.

No le limita á conocer la nacionalidad del buque; pero se extiende ademas al objeto del viaje y á la naturaleza del cargamento. El fin único de los cruceros ingleses es el asegurarse si los navios que encontrasen son ó no realmente americanos.

Los cruceros ingleses no tienen instrucciones para detener á los buques americanos en las primeras circunstancias que ocurren; por lo contrario, deben abstenerse de todo acto de intervención para ellos, sean ó no negreros. Pero cuando se puede razonablemente sospechar que se abusa del pabellon americano para proteger y cubrir un buque de otra nación, pareciera apenas creible, si la cosa no estuviese manifiesta por las protestas reiteradas de su representante, que el Gobierno de los Estados-Unidos, que ha autorizado y abolido este tráfico, se oponia á la adopción de los medios reputados indispensables para llegar á la averiguación de la verdad.

Pregunta lord Aberdeen cómo sin derecho de visita se podría afirmar que los buques que enarbolan el pabellon americano son realmente americanos. ¿Se podrá sostener que basta el pabellon para probar la nacionalidad del buque? ¿No seria esto proteger realmente la piratería? ¿No estan visitando los americanos en el golfo de Méjico todos los buques sospechosos? Tan importante es para los Estados-Unidos como para la Lu-

glaterra el derecho de visita: no es fácil comprender cómo sin esta precaucion podrian continuarse con seguridad las reclamaciones marítimas del mundo.

Añade lord Aberdeen: apenas es necesario recordar á Mr. Everett que el derecho reclamado por la Inglaterra se ejerce sin ningun fin de egoismo. Se le quiere establecer en favor de la humanidad y para templar los padecimientos de nuestros semejantes. Este fin ha provocado las simpatías de todo el mundo civilizado, en el que se comprenden los Estados-Unidos de América.

El que suscribe no quiere en este momento tomar la defensa de la justicia y de la oportunidad del derecho mutuo de visita, concedido y estipulado en el tratado; ni menos pesar las razones que hayan dado motivo para que se haya desestimado esta proposición por el Gobierno de los Estados-Unidos. Ha tenido la ocasion en una nota precedente de observar que unas concesiones sancionadas por la Inglaterra y por la Francia, segun todas las probabilidades, no debían ser incompatibles con la dignidad y la independencia de cualquiera otro Estado dispuesto á seguir su ejemplo. Pero el que suscribe informa á Mr. Everett que hoy mismo ha concluido un tratado anejo con la Francia, el Austria, la Rusia y la Prusia; y segun los términos de dicho tratado, el derecho mutuo de visita en ciertas latitudes está completa y eficazmente establecido para siempre. Es para decir verdad una santa alianza, en la que el que suscribe hubiera tenido el mayor placer de ver á los Estados-Unidos tomar el lugar que les pertenecen entre las grandes Potencias de la cristiandad, las primeras Potencias en riquezas y civilización, y combinadas juntas para proteger la causa de la misericordia y de la justicia.

Sin duda que se podría abusar de este derecho como puede abusarse de cualquiera otro derecho delegado á un gran número de manos diferentes. Pudiera suceder que se ejerciese atolondrada y arbitrariamente, y en este caso, no solo habria motivo para reprimir, sino para justos castigos. De todos modos esta hipótesis es improbable hasta el mas alto punto; y si á despecho de la mayor reserva hubiese algun error, si algun buque americano tuviese motivos de queja de alguna injuria ó de algun perjuicio, no tardaria en recibir al momento una amplia y pronta reparacion.

El que suscribe repite que los cruceros ingleses no pretenden de modo alguno intervenir en los buques americanos, sea cual fuere su destino. Estos buques tendrán el permiso, si quieren, de gozar del monopolio de este tráfico impio; pero el Gobierno inglés no sufrirá nunca que el uso fraudulento del pabellon americano extienda la iniquidad á las demas naciones que ejercen dicho tráfico, y que ha concluido con la Inglaterra tratados solemnes para su alta supresion.

La fragata *Nueva Victoria*, de porte de 800 toneladas, recién carenada en Manila, se espera en la bahía de Cádiz en todo el presente mes de Abril, y regresará para aquel punto inmediatamente, pues solo se detendrá en dicho puerto el tiempo necesario para habilitarse. Este buque, uno de los mayores de nuestra marina mercante en la carrera de Filipinas, reúne á sus excelentes propiedades de seguro y velero la mayor comodidad y amplitud para los Sres. pasajeros en sus dos espaciosas cámaras.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 10 de Abril de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 311 individuos, de los cuales los 15 han sido nuevos imponentes. 30,555
 Se han devuelto á solicitud de 23 interesados. 8,957..25

El director de semana,
 Francisco del Acbal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 28½ con cupones al contado: 28½, ½, once dieziseisavos y 28½ á v. f. vol. y firme: 29½, 28½, 29½, siete dieziseisavos y 29½ á v. f. vol. á prima ½, 1½, ½ con cupones: 29½ á 60 d. f. ó vol.: 21 á 60 id. á prima ¾ con 5 cupones.
 Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 5 por 100, 22½, ¾, 22 á v. f. vol.: 22½ á 50 d. f. vol. á prima 1 por 100.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 5½ á 11 d. f. vol.: 6 cinco treintaidosavos á 60 id. á prima ¼ por 100.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

GAMBOS.

Londres á 90 días, 37½ pap. Granada, 1½ din. d.
 Paris, 16-3 id. Málaga, ¾ id.
 Santander, ¾ b.
 Alicante, 1 d. Santiago, 1 á 1½ d.
 Barcelona á ps. fs., ¾ b. Sevilla, 1 id.
 Bilbao, ¾ id. Valencia, ¾ din. id.
 Cádiz, ¾ pap. d. Zaragoza, ¾ id.
 Coruña, 1½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa y corte, reffrendada

del escribano de este número D. Vicente Romeral, se convoca á junta general á todos los acreedores censuistas de los estados de Ariza y Estepa, para que por sí ó por medio de persona que les representen concurran la mañana del domingo 17 del corriente, hora de las diez de ella, en el piso bajo de esta audiencia territorial, y sala destinada para el jurado, con el objeto de que instruidos del estado de los autos formados á su instancia en el indicado juzgado y escribanía sobre pago de maravedís, acuerden y determinen lo que á sus respectivos derechos vieren convenir.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa de Talavera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á las capellanías que en la única iglesia parroquial de la villa de Cebolla de esta demarcación fundaron Alonso del Prado y su muger Maria Gomez de las Casas y el licenciado Miguel de Avila, presbitero, vecinos que fueron de la enunciada villa de Cebolla, y que ha venido disfrutando hasta su fallecimiento el presbitero D. Alonso Francisco Sanchez, canónigo de la santa iglesia magistral de Alcalá de Henares, para que dentro del término de 50 días se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducir su derecho á las indicadas capellanías en el expediente promovido á instancia de Juan Sanchez Corral, vecino de la referida villa de Cebolla, como pariente mas inmediato de los fundadores, pues á los que así lo hicieren se les oirá y guardará justicia; con apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y sin mas citales ni emplazarles dictaré la providencia correspondiente.

Dado en Talavera á 5 de Abril de 1842.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por su mandado, Francisco de Paula Sosa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña Josefa, Doña Angela, Doña Manuela, Doña Luisa, Doña Maria del Pilar y D. Antonio Gutierrez, residentes en la ciudad de la Habana, todos hijos y herederos del Sr. D. José Gutierrez del Rivero, coidor cesante de la audiencia de Zaragoza, que falleció en esta corte á 11 de Mayo de 1841, á fin de que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte en la Gaceta este emplazamiento, se presenten por medio de procurador con poder bastante en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria de D. Juan Garcia de la Madrid á contestar á la demanda que contra ellos ha instaurado D. José de Bárcenas, vecino de esta corte, sobre pago de 2,868 pesos de 128 cuartos cada uno con 6 rs. de plata; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo ejecutado se sustanciará á dicha demanda con los estrados del juzgado sin mas citales ni emplazarles, y les parará perjuicio.

D. Antonio Moreno y Zaldarriaga, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, caballero gran cruz de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, y ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina, nombrado por el mismo Ministro instructor de la causa que se forma para hacer efectiva la responsabilidad de todos los funcionarios públicos que intervinieron, ó dejaron de intervenir debiendo hacerlo, en el proceso seguido en la plaza de Málaga, y fallado por el consejo de guerra permanente de la misma en 2 de Noviembre de 1858 contra D. Juan Morales y José de la Rosa por la muerte dada en el propio punto á D. José Rando y Soulé.

Hallándose ausente del reino D. Diego Borrajo, juez de primera instancia que fue del partido de Campillos, en la provincia de Málaga, y siendo uno de los que estoy juzgando por la intervención que tuvo en el referido proceso en calidad de asesor del capitán general, usando de la jurisdicción que ejerzo en este caso por las Reales ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho D. Diego Borrajo, señalándole esta villa y corte, donde deberá presentarse personalmente al Excmo. Sr. presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina dentro del término de 50 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se sentenciará en rebeldía por dicho supremo tribunal sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Publíquese por medio de la Gaceta y Diario de esta corte, y fíjese en los parajes públicos para que venga á noticia de todos.

Madrid 9 de Abril de 1842.—Antonio Moreno Zaldarriaga.—Por su mandado, Antonio de las Peñas y Zornoza.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. José Rodríguez Solano, se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde que se anuncie en la Gaceta, á D. Miguel Sancho ó sus herederos, caso de haber fallecido, á quien con fechas de 25 de Noviembre de 1814, 8 de Mayo de 1818 y 8 de Octubre de 1819 se expidieron tres libramientos de gremios procedentes de réditos de la escritura de imposición núm. 5550 en el concepto de apoderado los dos últimos, y el primero sin esta cualidad ni manifestación de quien lo fuese, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el indicado juzgado y citada escribanía á usar del derecho de que se crean asistidos á los mismos libramientos, ó exponer lo que haya en el particular, bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citales ni emplazarles.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y juez de primera instancia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días, contados desde su publicación en la Gaceta, á Carlos Lopez, celador cesante de protección y seguridad pública de esta capital, para que dentro de ellos se presente en cualesquiera de las cárceles de villa y corte, ó en la audiencia de dicho señor, que la tiene calle de Bordadores, núm. 12, cuarto segundo, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por haber disparado un pistoletazo á Roman Ramillete en la calle de la Comadre junto á la de las Provisiones la noche del 7 de Marzo último, yendo este persiguiéndole con sable en mano por haberle dirigido al pecho otro pistoletazo en su propia casa taberna, de que solo se encendió el pistón; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de no, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitania general del primer distrito militar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general del mismo distrito, y en cumplimiento á un oficio del Excmo. Sr. capitán general del sétimo distrito (Granada), se hace saber á D. Juan y D. Pedro Caro Ripoll, hijos y herederos de la Excmo. Sra. Doña Maria Juana Ripoll, esposa que fue del Excmo. Sr. D. Juan Caro, cuyos autos de testamentaria radican en aquel tribunal, que en el término de 20 días remitan al procurador D. Juan Pablo Sanchez Gadeo, defensor judicial nombrado á los mismos en el respectivo juzgado, cuantas instrucciones crean necesarias para ejecutar el derecho que les asista en los indicados autos de testamentaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, procederá de oficio el nominado tribunal á lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se saca á pública subasta por término de 15 días dos casas sitas en esta corte, la una calle de San Isidro con vuelta á la de D. Pedro, números 21 antiguo y 25 nuevo, y la otra en dicha calle de D. Pedro, números 20 antiguo y 15 moderno de la manzana 122, que tienen de sitio la primera 5552 pies cuadrados, y la segunda 4807 pies cuadrados, tasadas la primera en 120,098 rs., y la segunda en 261,250 rs. á rebajar cargas: quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor juez y escribano, que se admitirán siendo arregladas.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa en esta población, calle del Horno de la Mata con accesorias al Callejón sin salida á la de Tudescos, núm. 9 nuevo, manzana 575, la cual tiene de sitio 7522 pies cuadrados, tasada en la cantidad de 855,140 rs. á deducir cargas.

Los que quieran interesarse en su adquisicion podrán acudir á dicha escribanía de número, donde se les instruirá de los pormenores.

Juzgado del Rio.—Alcaldía constitucional de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. marques del Socorro, alcalde constitucional del juzgado del Rio de esta villa, refrendada del escribano del mismo D. Eladio Sanchez Algava, y para llevar á efecto lo convenido en cierto juicio de conciliacion, se vuelve á anunciar la subasta de una casa sita en esta población y su calle de Santa Ana, números 22 y 25 antiguos y 12 nuevo de la manzana 95, tasada por el arquitecto de la Academia nacional de San Fernando D. Antonio Herrera, en 31 de Julio último, en la cantidad de 161,068 rs., y retasada en 9 de Febrero último por los arquitectos académicos D. José Maria de Mariategui y D. Simon Abalos en la cantidad de 112,545 rs. vellon, que es la por que tendrá efecto su remate el día 22 del corriente á las diez de la mañana en la audiencia de S. S., calle de Jacometrezo, núm. 41, cuarto bajo; previniendo que la fábrica de dicha casa es moderna, pues apenas tiene 16 años y no pertenece á bienes nacionales. Lo que se pone en conocimiento del publico para los que quieran interesarse en su adquisicion.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Diccionario nuevo y completo de las lenguas española é inglesa, en cuatro tomos en folio, edicion de los años de 1797 y 98, á 160 rs. en rústica y 228 rs. en pasta comun.

Este diccionario se halla dividido en dos partes de á dos tomos cada una. La primera tiene el castellano antes del inglés, considerablemente aumentada con los diversos significados y usos de sus voces; los términos de artes, ciencias y oficios; la náutica, las expresiones metafóricas, idiotismos, proverbios y frases que se usan en las dos lenguas; todo extractado de los mejores autores y enciclopedias, por los RR. PP. MM. Fr. Tomas Connelly y Fr. Tomas Higgins; y la segunda, que se halla adornada de las mismas circunstancias, y extractada por los mencionados PP., tiene el ingles antes del castellano. Ambas se dan sueltas, cada una á 80 rs. en rústica y 114 en pasta comun.

Disertacion sobre las causas de los pocos progresos que hacen las ciencias en estos tiempos, dicha en la Real academia de ciencias y buenas letras de Mantua, por el abate Don Juan Andres, traducida del italiano por D. Carlos Andres. Segunda edicion año de 1788. Un cuaderno en 8º marquilla á 2 rs. en rústica.

Este pequeño opúsculo dirigido como queda insinuado á probar cuáles eran las causas por qué en la fecha en que se pronunció se hacian tan cortos progresos en las ciencias, mereció extraordinarios elogios de las personas inteligentes por su feliz desempeño, y escogidas y curiosas noticias científicas; y lo prueba el haberse tenido que hacer segunda edicion de la presente traduccion, que se halla adornada de varias notas instructivas que contribuyen á su mayor claridad.

Descripcion histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus prelados por D. Juan Loperraez Corbalan. Tres tomos en 4º marquilla, adornados con los retratos de los ilustrísimos Sres. obispos de Osma, desde su fundacion hasta el año de 1788 que se publicó esta edicion, y un mapa del mismo obispado á 87 rs. en rústica y 125 en pasta comun.

Comprende el primer tomo de esta obra la descripcion del estado antiguo, habitantes y nombres que tuvo la parte de nuestra peninsula que ocupa el obispado; sus antigüedades, el establecimiento de su iglesia catedral, el catálogo completo de sus prelados, y los sucesos históricos así eclesiásticos como seculares que en él han ocurrido.

El segundo contiene el estado actual del obispado, con los nombres de todos los pueblos, vecindad, parroquias, anejos y desdoblados; provincias á que corresponden, division que tiene toda la diócesis por arciprestazgos para su gobierno, noticias de sus rios, puentes, producciones, tráfico que facilitan la manutencion de sus naturales, descripcion de la iglesia catedral, sus memorias, reliquias, y la diptica de sus priores; noticia de los señores que poseen pueblos en él, los escritores que ha tenido, sugetos que se han distinguido por las armas ó las letras, y cuanto conduce para ilustrarlo.

Al fin se hallarán tres disertaciones sobre los sitios y poblaciones antiguas de Numancia, Uxama y Clunia, ilustradas con planos, inscripciones y medallas que se hallan en ellos y sus inmediaciones; y el tercero se reduce á una coleccion diplomática de escrituras, bulas y documentos que sirven para acreditar cuanto se dice en los dos tomos antecedentes, componiéndose de 229 instrumentos colocados con el mejor método. Estas circunstancias, la de haberse guardado en la redaccion de esta obra una rigurosa cronologia, y hallarse adornada de abundantes y preciosas láminas, hacen que sea de lo mas selecto en su clase.

Despertador ó avisos para la instruccion de la juventud militar en el rompimiento de una guerra, por D. Juan Jimenez Donoso, ingeniero en segundo de los ejércitos nacionales.

Cinco tomos en 4º, edicion de 1794, á 50 rs. en rústica y 65 en pasta comun.

Trata esta obra de la conducta de un jóven en campaña, sus obligaciones como oficial, prevenciones en las marchas y destacamentos, precauciones y estratagemas en el mando, y arengas á la tropa en los ataques, asedios y combates.

Disertacion sobre las causas de los pocos progresos que hacen las ciencias en estos tiempos, dicha en la Real academia de ciencias y buenas letras de Mantua, por el abate D. Juan Andres, traducida del italiano por D. Carlos Andres. Segunda edicion año de 1788. Un cuaderno en 8º marquilla, á 2 rs. rústica.

Este pequeño opúsculo dirigido como queda insinuado á probar cuáles eran las causas por qué en la fecha en que se pronunció se hacian tan cortos progresos en las ciencias, mereció extraordinarios elogios de las personas inteligentes por su feliz desempeño, y escogidas y curiosas noticias científicas; y lo prueba el haberse tenido que hacer segunda edicion de la presente traduccion, que se halla adornada de varias notas instructivas que contribuyen á su mayor claridad.

Discurso instructivo sobre las ventajas que puede conseguir la industria de Aragon con la nueva ampliacion de puertos para el comercio de América, escrita por el Dr. D. Antonio Arleta. Un cuaderno en 4º mayor, edicion de 1785, á 8 rs. en rústica.

Este escrito, premiado por la sociedad de Amigos del Pais de Zaragoza, circunstancia que prueba su extraordinario mérito, hace ver las ventajas que puede producir al reino de Aragon el comercio de exportacion á América, atendida la fertilidad de su suelo, y sus ricas producciones en general. Trátase en él de cada uno de sus frutos en particular, parages de este pais adonde deben conducirse, frutos de aquellas provincias que pueden servir para los retornos, y medios de aprovecharse de ellos con mas utilidad; finalmente manifiesta los grandes beneficios que se siguieron de la baja de derechos, seguridad de convoyes y demas circunstancias del reglamento aprobado por S. M. sobre nueva ampliacion de los puertos del reino de Aragon para el comercio de América, que dió margen á su redaccion.

BIBLIOGRAFIA.

Enciclopedia de medicina, cirugía y farmacia.—Los Sres. suscritores pueden pasar á recoger el tomo 4º y último de la terapéutica y materia médica por A. Trousseau y H. Pidoux: el precio de esta obra es 48 rs. en rústica en Madrid para los que se suscriban á la enciclopedia, y 56 en las provincias; y para los que quieran adquirirla por separado se vende á 56 rs. en rústica y 66 en pasta en esta corte, y á 64 rs. en rústica en las provincias.

En seguida se publicará el tratado de partos por Moreau, que consta de dos tomos y un atlas con su correspondiente explicacion, encuadernado por separado.

La impresion del tomo 3º de la patologia interna de José Frank está muy adelantada, y se dará á la mayor brevedad posible.

Sigue abierta la suscripcion en Madrid en la librería de los señores viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas, y en las provincias en los puntos anunciados en el prospecto.

Núñez de Taboada, novena edicion de 1842: dos tomos en 4º, 70 reales en rústica y 80 en pasta.

Jesucristo en presencia del siglo, ó pruebas de las ciencias en favor del catolicismo: dos tomos en 8º, 20 rs. en rústica y 24 en pasta.

Pruebas de la existencia de otro mundo: un tomo en 8º, 8 rs. rústica y 10 en pasta.

Le Budget, ó presupuesto de Francia, por el marques d'Audiffret: un tomo 24 rs.

Gabinete-librería de Monier, carrera de San Gerónimo.

Los suscritores al diccionario pintoresco de historia natural y de agricultura pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 41, 42, 43 y 44 del tomo 2º de dicha obra.

Los mismos al viaje pintoresco al rededor del mundo, pasarán á la expresada librería á recoger las entregas 65 y 66 del tomo 3º de la misma obra.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º Ultima representacion en la presente temporada del acreditado drama en cinco actos, original de D. Antonio Gil y Zárate, titulado

CARLOS II EL HECHIZADO.

3º Terminará el espectáculo con la sinfonía característica española del maestro Mercadante, bailada por todas las parejas de la compañía.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Después de una brillante sinfonía se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos, titulada

LA TERCERA DAMA DUENDE.

Concluida la comedia se presentará por primera vez el director de la compañía de baile nacional D. Angel Estrella, y acompañado de la Sra. Flores ejecutarán unas boleras nuevas.

A continuacion se pondrá en escena el juguete cómico nuevo en un acto y en verso, escrito por D. Tomas Rodriguez Rubí, titulado

EL DIABLO CÓJUELO.

Dando fin á la funcion con unas boleras nuevas jaleadas llamadas de la Orgia, bailadas por las Sras. Flores y Estrella y los Sres. Estrella y Gonzalez.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.